

ponen, y la de las Leyes y Reglamentos pertinentes, así como al Estado corresponde el cumplimiento de las mismas en la parte que se determine. Que éste ha cumplido con exceso lo justifican los auxilios extraordinarios concedidos á las Compañías del Norte, á saber: la subvención adicional y los auxilios directos. Veamos cómo la Compañía del Norte ha cumplido con sus deberes para con el público, y cuales han sido los medios por el Estado empleados para que el país saque todo el provecho posible de una suma superior á 800 millones de pesetas entregadas á las Compañías con dicho fin exclusivamente.

Conforme á las condiciones, sirve de base al Estado para la aplicación de los artículos de la Ley y Reglamento de ferro-carriles el presupuesto de las líneas, deducido el importe de las subvenciones abonadas, y en tal supuesto, único admisible, veamos lo que la Compañía del Norte ha debido gastar en la construcción de sus líneas actualmente explotadas.

	Millones de pesetas
De Madrid á Irún, Venta de Baños á Alar y de Vi- llalva á Segovia y Medina. . . . .	198,00
Alar á Santander. . . . .	40,00
Alsásua á Barcelona. . . . .	132,00
Castejón á Bilbao. . . . .	49,00
Asturias, Galicia y León (Reformado 2. <sup>a</sup> subasta). . .	100,00
Lérida á Tarragona . . . . .	20,00
San Juan de las Abadesas. . . . .	30,00
Almansa, Valencia y Tarragona . . . . .	81,00
<hr/> TOTAL. . . . .	<hr/> 650,00 <hr/>

